

## Consejería de Trabajo y Política Social

### Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **6225 Corrección de errores de diversas Órdenes de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por las que se aprueban o modifican parcialmente las bases reguladoras de los distintos programas de Fomento de Empleo.**

Advertidos algunos errores en el texto de diversas Órdenes de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por las que se aprueban o modifican parcialmente las bases reguladoras de los distintos programas de subvenciones de Fomento de Empleo, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los días 23 y 29 de marzo de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En la Orden de 7 de marzo de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM de 23 de marzo):

En la página 9434, segunda columna, artículo 14, apartado c):

Donde dice: "... en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta por la que se solicita la subvención."; debe decir: "...en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta por la que se solicita la subvención, excepto en los casos en que dicha alta hubiese sido como autónomo colaborador, según se define en el apartado 4 del artículo 15."

En la página 9439, segunda columna, Anexo I, apartado 7, donde dice: "... sección "C" de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas..."; debe decir: "... sección "D" de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas...".

2. En la Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM del 29 de marzo), de modificación parcial de la Orden de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales:

En la página 10064, apartado quinto, debe decir "Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 13 «Subprogramas y objeto» de la Orden de 14 de marzo de 2006", el último de ellos con el siguiente contenido:

"2. Subprograma de Cultura Empresarial, cuya finalidad es promover la difusión de la cultura empresarial, preferentemente entre los estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios o programas: universitarios, de formación profesional reglada de cualquier ciclo formativo o de programas mixtos de empleo-formación, con la finalidad de despertar el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo."

3. En la Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM de 29 de marzo), de modificación parcial de la Orden de 6 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases regulado-

ras de los programas de subvenciones para el Fomento de la Integración Laboral de personas con discapacidad:

En la página 10062, segunda columna, apartado vigésimo primero, por el que se modifica el artículo 73 de la Orden de 6 de abril de 2006:

Donde dice "Vigésimo primero.- Se modifica el apartado 7 del artículo 73, que queda redactado como sigue:"

Debe decir "Vigésimo primero.- Se modifican los apartados 5, 6 y 7 del artículo 73 en los términos siguientes:

- En el apartado 5:, se suprime la palabra "justificado".

- El apartado 6 queda redactado como sigue: "En las modalidades "Asistencia Técnica a la creación de Empleo Estable", "Asistencia Técnica al mantenimiento de Empleo Estable", "Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo", "Inversiones en Activos Fijos", "Subvención parcial de intereses de préstamos", "Subvenciones para Saneamiento Financiero" y "Subvenciones al Equilibrio Presupuestario", las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado las inversiones subvencionadas antes de transcurridos seis meses desde la fecha de concesión de la correspondiente ayuda".

- El apartado 7 queda redactado en los mismos términos establecidos en el apartado Vigésimo primero de la Orden de 15 de marzo de 2007, objeto de rectificación.

En la página 10063, primera columna, apartado Vigésimo tercero, que aparece sin contenido, debe decir:

"Vigésimo tercero.- En el Anexo I (Documentación a presentar con la solicitud), "Programa 3. Integración laboral de personas en el mercado ordinario de trabajo", se suprime el apartado "12) Certificación expedida por ... , así como tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable."

En Murcia, 19 de abril de 2007.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### **5452 Orden de 17 de abril de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de modificación parcial de la Orden de 20 de diciembre de 2006, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura.**

La ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, ha introducido diversas modificaciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cambios que mejoran la regulación tras la experiencia de la aplicación de la norma y corrige algunos errores detectados en la misma.

Por otro lado, advertidos errores en la Orden de 20 de diciembre de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 297 de fecha 27 de diciembre de 2006.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo:

**Único:** Modificar la Orden de 20 de diciembre de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura, en los siguientes términos:

**Primero.** En el artículo 3. Documentación previa, punto 7.- Programa de redacción de proyectos arquitectónicos, apartado b), a continuación del último párrafo, se añade el siguiente párrafo:

"En caso de concursos de ideas ya convocados y no fallados en el momento de la solicitud de subvención, se presentará la siguiente documentación:

- Pliego de bases del concurso publicado, junto con el resto de documentación entregada a los concursantes."

**Segundo:** En el artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios, punto 2.- Obligaciones de carácter específico, apartado 3, dar nueva redacción al último párrafo, quedando como sigue:

"En todo caso, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, identidad del contratista y programación establecida."

**Tercero.** Añadir un nuevo párrafo al final del artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios, punto 1 Obligaciones de carácter general, apartado 2:

"Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de abril de 2007.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**6122 Orden de 25 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ejecuta la sentencia n.º 656, de 9 de octubre de 2006, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 1146/2003 interpuesto por doña Dolores Palomares Rubio.**

En cumplimiento de la ejecución de la Sentencia n.º 656, de 9 de octubre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con recurso contencioso-administrativo n.º 1146/2003, interpuesto por doña Dolores Palomares Rubio, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

#### Dispongo

##### Primero.

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, como se relaciona en el Anexo 1 de esta Orden, a doña Dolores Palomares Rubio, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 105/2000, de 28 de julio, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 175 de 29 de julio de 2000).

##### Segundo.

Diferir la toma de posesión de la funcionaria, si lo solicita, siempre que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrase prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

##### Tercero.

Destinar a la Consejería u Organismo Autónomo señalado en el Anexo II, a la funcionaria nombrada, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, si debe realizarse el período de prácticas previsto en la normativa vigente o si está exenta de realizarlo.

##### Cuarto.

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).